

Bases de la convocatoria de ayudas al transporte para residentes en el municipio de Massanassa que han cursado formación profesional básica, ciclos formativos de primer grado, grado medio o grado superior, estudios universitarios o de postgrado (másters, doctorados o títulos propios de postgrado y especialización) durante el curso 2017-2018

1. Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario

1. El objeto de las bases presentes es regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de ayudas al transporte para estudiantes de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Primer Grado, Grado Medio o Grado Superior, Estudios Universitarios y Estudios Universitarios de Postgrado (Másters, Doctorados o títulos propios de postgrado y especialización), durante el curso académico 2017-2018, con el fin de reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes residentes en Massanassa.

2. La cuantía total de las ayudas que se concederán es de un máximo de 25.000 euros, a razón de 150 euros por estudiante (o parte proporcional después del prorrateo en el caso en que hubieran más solicitudes que sobrepasaran esta cantidad). La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 32602-480 "AYUDAS Y BECAS EDUCACIÓN" del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiendo al ejercicio 2017.

3. En conformidad con el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Beneficiarios de las solicitudes

1. Podrán acogerse a estas ayudas los estudiantes, residentes en el municipio de Massanassa, que cumplan los requisitos siguientes:

a. Estar empadronados en el municipio de Massanassa, al menos, con un año de antelación a la fecha de la convocatoria.

b. Haber cursado, al menos, el 50% de un curso lectivo (incluye el periodo de prácticas), y estar estudiando en el ejercicio académico 2017-2018, fuera del municipio de Massanassa:

- Estudios de Formación Profesional Básica, de Primer Grado, Grado Medio o Grado Superior.
- Estudios Universitarios presenciales: licenciatura, diplomatura o grado (están incluidos los estudios de Arte dramático, danza y música)

- Estudios universitarios presenciales de postgrado: Másteres oficiales, Doctorados, Títulos propios de Postgrado y especialización

Para participar en esta beca, los estudios se tienen que cursar en centros adscritos a la Universidad o en centros oficiales homologados por la Generalitat Valenciana.

3. Dotación individual de las ayudas

1. La cuantía individual de la ayuda por estudiante dependerá de las solicitudes presentadas, estableciéndose un importe inicial de 150 euros por estudiante.

2. En caso de que las solicitudes sobrepasaran el importe global máximo de 25.000 euros previsto en la partida 32602-480 “AYUDAS Y BECAS EDUCACIÓN” , el importe individual de la ayuda se obtendrá todo y procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

4. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

5. Publicidad de la convocatoria

Las bases se publicarán en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento de Massanassa y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde la publicación de las bases hasta el 10 de julio de 2018.

2. Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en horario de 08:30h a 14:30 horas en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaça Escoles Velles, nº 1.

7. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes tendrán que formularse con el impreso oficial de solicitud genérica del Ayuntamiento.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.

b) Mantenimiento de terceros (disponible en el apartado “solicitudes” de la web municipal www.massanassa.es)

d) Certificado o boletín de notas expedido por la Universidad o Centro oficial que imparta la Formación Profesional Básica o el ciclo formativo de primer grado o grado medio, de todas las asignaturas cursadas en 2017-2018.

3. La acreditación del requisito de estar empadronado en Massanassa será objeto de verificación municipal, sin necesidad que las personas solicitantes tengan que aportar ninguna documentación.

4. La presentación de solicitud para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

8. Procedimiento de resolución de solicitudes

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará el listado de beneficiarios, en el cual se consignará expresamente diligencia para hacer constar que las solicitudes relacionadas, de acuerdo con la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

3. De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejalía de Educación formulará a la Alcaldía propuesta de concesión de las ayudas.

4. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará, las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación.

5. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablero de anuncios del Ayuntamiento.

7. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la su solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cooperar con el Ayuntamiento en todas las actividades de inspección y verificación que lleve a cabo para asegurar el destino final de la ayuda.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la base 12^a.

10. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte no requerirá ninguna otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta orden de convocatoria.

Los beneficiarios tendrán que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Procedimiento de pago de las ayudas

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente que la persona interesada haga constar en el Mantenimiento de Terceros presentado junto a la solicitud.

12. Procedimiento de reintegro de las ayudas

1. Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en los casos siguientes:

- Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Normativa reguladora

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

Diligencia de Secretaría

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1.070 de fecha 26 de junio de 2018.

En Massanassa, a 27 de junio de 2018

El Secretario: Javier Lorente Gual